20 de Mayo de 2026.

SEÑORES
VICPAR S.A.
LIMACOR MY S.A.S.
SECOP II.

REF: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No. SI-LP-005-2026 CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE EDUCATIVA OFICIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS CÓRDOBAS INELCO, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

ASUNTO: RESPUESTAS.

La Gobernación de Córdoba, a través de la secretaria de infraestructura, delegada para contratar mediante Decreto N.º 00150 de 2024, se permite dar respuesta a las observaciones recibidas al proyecto de pliego de condiciones, basadas en las normas que regulan la contratación estatal en Colombia, como son entre otras: La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y demás normas que las complementan o modifican, en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN # 01.
Enviado por: VICPAR S.A.
Ref. Mensaje: CO1.MSG.9357561
Enviado el: 29/04/2026 8:37:27 AM a través de la Plataforma SECOP II.

Respuesta de la Entidad: La Entidad procede a dar respuesta a las observaciones presentadas en los siguientes términos:

La Entidad aclara que la experiencia exigida para el presente proceso debe interpretarse de manera integral, conforme al pliego de condiciones, la Matriz 1 – Experiencia del Sector Educativo y los documentos tipo aplicables a la licitación de obra pública de infraestructura social.

De acuerdo con el pliego de condiciones, la actividad a contratar corresponde a obras en infraestructura de educación, específicamente proyectos de adecuación, conservación, intervención, instalación, mantenimiento, mejoramiento, modificación u optimización, rehabilitación, remodelación, reposición, reparación locativa, restauración, restitución o terminación de infraestructura educativa.

No obstante, para efectos de la experiencia general, el pliego permite acreditar proyectos que correspondan o contemplen actividades de construcción, ampliación, reconstrucción, adecuación, conservación, intervención, instalación, mantenimiento, mejoramiento, modificación u optimización, rehabilitación, remodelación, reposición, reparación locativa, restauración, restitución o terminación de edificaciones.

En ese sentido, se aclara que la experiencia general no se limita exclusivamente a edificaciones educativas, siempre que los contratos aportados correspondan a edificaciones y cumplan las actividades admitidas en el pliego de condiciones y en la Matriz 1 – Experiencia del Sector Educativo. Sin embargo, por tratarse de un proceso cuyo objeto corresponde al mejoramiento de infraestructura educativa, la experiencia será evaluada conforme a las reglas aplicables al subsector educativo. En especial, deberá acreditarse la experiencia específica exigida, esto es, que por lo menos uno de los

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

contratos válidos aportados como experiencia general contemple un área intervenida y/o construida igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del área total del proceso, equivalente a 5.619,695 m². Así mismo, la experiencia aportada deberá cumplir las demás condiciones establecidas en los documentos del proceso, entre ellas: estar relacionada en el Formato 3 – Experiencia, encontrarse registrada en el RUP cuando aplique, corresponder a los códigos UNSPSC definidos en el pliego, haber terminado antes del cierre del proceso y acreditarse mediante documentos válidos.

También se precisa que no será válida la experiencia relacionada con certificaciones de estudios técnicos y diseños, construcción de estaciones de servicio o campamentos, parqueaderos de un piso como uso exclusivo, infraestructura de transporte —salvo que el proceso implique mantenimiento de vías internas— ni obras hidráulicas como represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales o plantas de tratamiento.

En consecuencia, se aclara que la experiencia general puede acreditarse con edificaciones de diferentes usos, no exclusivamente educativas, siempre que correspondan a edificaciones válidas y cumplan las actividades, áreas, valores, documentos de acreditación, códigos UNSPSC y exclusiones previstas en el pliego de condiciones y en la Matriz 1 – Experiencia del Sector Educativo.

No obstante, no se acepta una interpretación según la cual cualquier edificación o instalación sea válida de manera automática, pues la experiencia deberá ajustarse estrictamente a las reglas del proceso y a los documentos tipo aplicables.

OBSERVACIÓN # 02
Enviado por: LIMACOR MY S.A.S.
Ref. Mensaje: CO1.MSG.9361830
Enviado el: 29/04/2026 3:44:43 PM (a través de la Plataforma SECOP II).

Respuesta de la Entidad: La Entidad procede a dar respuesta a las observaciones presentadas en los siguientes términos:

1. Sobre la solicitud de exigir el personal únicamente al contratista

La Entidad aclara que el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato no será objeto de evaluación habilitante mediante la exigencia previa de hojas de vida, soportes académicos o certificaciones de experiencia dentro de la oferta, salvo aquellos documentos que expresamente se exijan en los documentos tipo o en los anexos del proceso.

En ese sentido, la verificación detallada de las hojas de vida, soportes académicos, tarjetas profesionales, certificaciones de experiencia y demás documentos del personal requerido para la ejecución de la obra corresponderá a la etapa contractual, conforme a las obligaciones del adjudicatario y a la revisión que realice la interventoría y/o supervisión del contrato.

No obstante, el oferente deberá presentar dentro de su propuesta los documentos, formatos o compromisos que sean exigidos en el pliego de condiciones y en los documentos tipo aplicables, sin que sea procedente suprimir requisitos que se encuentren previstos como obligatorios para la presentación de la oferta.

En consecuencia, se aclara la observación en el sentido de que la Entidad no exigirá hojas de vida completas del personal como requisito habilitante de la oferta, salvo lo expresamente previsto en los documentos del proceso; la acreditación y aprobación específica del personal se realizará al adjudicatario en la oportunidad contractual correspondiente.

2. Sobre la solicitud de exigir APU y programación de obra únicamente al contratista

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

En relación con los Análisis de Precios Unitarios – APU, el numeral 8.2 del pliego establece que estos deberán ser presentados por el adjudicatario en la oportunidad contractual correspondiente, en los términos previstos en los documentos del proceso.

Respecto de la programación de obra, la Entidad precisa que su presentación detallada corresponde igualmente a una obligación propia del contratista adjudicatario para efectos de la ejecución, seguimiento y control del contrato, sin perjuicio de los compromisos y documentos que el oferente deba aportar con su propuesta cuando así lo exijan los documentos tipo o el pliego.

En consecuencia, se precisa en el sentido de que los APU detallados y la programación específica de obra serán exigibles al contratista adjudicatario en la etapa contractual, conforme a las condiciones establecidas en el pliego, el anexo técnico y la minuta contractual.

3. Sobre el factor de ponderación técnica y la carta de compromiso

La Entidad aclara que los factores de calidad o ponderación técnica deberán acreditarse en la forma prevista en el Capítulo IV del pliego de condiciones y en los formatos correspondientes de los documentos tipo diseñados por Colombia Compra Eficiente y publicados en el proceso de contratación.

De acuerdo con el pliego, el factor de calidad está compuesto por los siguientes criterios: disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra, presentación de un plan de calidad, y criterios ambientales y sociales. Para estos efectos, la asignación de puntaje se realiza a partir de los compromisos asumidos por el proponente mediante la suscripción de los formatos respectivos, cuando el pliego así lo dispone.

En consecuencia, se aclara que para obtener puntaje en los factores de ponderación técnica no basta una carta genérica de compromiso, sino que deberán aportarse los formatos específicos exigidos en el pliego y en los documentos tipo, debidamente diligenciados y suscritos, según el criterio ofrecido por el proponente.

4. Sobre la acreditación de experiencia con entidades públicas y/o privadas

La Entidad aclara que la experiencia sí puede acreditarse mediante contratos celebrados tanto con entidades públicas como con particulares, siempre que cumplan las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, en la Matriz 1 – Experiencia del Sector Educativo y en los documentos tipo aplicables.

El numeral 3.5 del pliego de condiciones establece expresamente que los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con entidades y la forma de acreditación de estos.

No obstante, cuando se trate de contratos celebrados entre particulares, el proponente deberá observar las reglas especiales previstas en el numeral 3.5.7 del pliego, incluyendo la presentación de los documentos adicionales exigidos para este tipo de experiencia. Así mismo, los contratos deberán estar debidamente relacionados en el Formato 3 – Experiencia y cumplir con las condiciones de clasificación, objeto, valor, área, terminación y demás requisitos definidos en los documentos del proceso.

En consecuencia, se aclara que la experiencia puede acreditarse con contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, siempre que se cumplan las reglas de acreditación, validez y documentación establecidas en el pliego de condiciones y en los documentos tipo aplicables.

5. Sobre si la experiencia puede acreditarse en cualquier uso de edificaciones o instalaciones

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

La Entidad solicita remitirse a lo señalado en la respuesta otorgada a la OBSERVACIÓN # 01 presentada por VICPAR S.A., en la cual se aclaró de manera expresa el alcance de la experiencia exigida para el presente proceso.

6. Sobre la opción aplicable al aspecto ponderable ambiental

La Entidad aclara que, para el presente proceso, el aspecto ponderable ambiental corresponde a la opción aplicable al rango de cuantía del proyecto dentro del subsector educativo, de conformidad con el presupuesto oficial expresado en SMMLV.

El proceso tiene un presupuesto oficial de **$12.110.604.869,00**, equivalente a **6.916,76 SMMLV**, y un área estimada de intervención de **11.239,39 m²**. Por tratarse de un proceso del subsector educativo cuyo presupuesto oficial es mayor o igual a **5.001 SMMLV**, resulta aplicable la **Opción 3** del criterio ambiental.

De acuerdo con el pliego, dentro del numeral 4.2.4.1, la Entidad estructuró el criterio ambiental bajo la Opción 3, aplicable a procesos de contratación cuyo presupuesto oficial se enmarca en el quinto y último rango establecido en las matrices de experiencia de cada subsector. Para el subsector educativo, dicho rango corresponde a procesos con presupuesto mayor o igual a 5.001 SMMLV.

En ese sentido, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso equivale a 8.202,58 SMMLV, el criterio ambiental aplicable corresponde a la Opción 3, y no a las opciones 1 o 2.

En consecuencia, se aclara que el aspecto ponderable ambiental aplicable al presente proceso corresponde a la Opción 3, por tratarse de un proceso del subsector educativo con presupuesto oficial superior a 5.001 SMMLV.

Conforme a lo anterior, la Entidad realizó la revisión integral de las observaciones presentadas.

La Entidad agradece las observaciones formuladas, en tanto contribuyen al fortalecimiento de la transparencia, claridad y adecuada estructuración del proceso de selección.

CILIA TOBÍAS CARRASCAL
Secretaria de Infraestructura – delegada para Contratar
Decreto No 00150 del 14 de febrero de 2024
Departamento de Córdoba

Proyectado por: Alvaro Bettin/ Contratista Externo SI
Sebastián Guerrero/ Contratista Externo SI

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co